

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00951.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. En acatamiento del numeral 2º del artículo 82 *ejusdem*, indicará el domicilio del señor HUGO NEL, FIDELIGNO, PEDRO NEL, ALBERTO, MARÍA EUGENIA y FERNANDO CARDONA CONTRERAS.

2. De conformidad con el numeral 5º del artículo 82 *ejusdem*, adicionará los hechos de la demanda, en orden a indicar si, previo a iniciar el presente trámite sucesoral, dio aplicación a lo establecido en el numeral 7º del artículo 127 del Estatuto Financiero.

3. Atendiendo las disposiciones del numeral 3º del artículo 489 del C.G. del P., aportará los registros civiles de nacimiento de los señores VÍCTOR DE JESÚS, MARÍA DEL CARMEN y QUERUBÍN CARDONA CONTRERAS.

4. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del C.G. del P., indicará la dirección electrónica del señor HUGO NEL CARDONA CONTRERAS. Así mismo informará las direcciones físicas y electrónicas de los herederos FIDELIGNO, PEDRO NEL, ALBERTO, MARÍA EUGENIA y FERNANDO CARDONA CONTRERAS, para el caso de las electrónicas informará la forma como las obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 del 2020).

5. De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acreditará que la demanda y sus anexos fueron enviados al resto de los herederos de manera simultánea con la presentación ante la Oficina Judicial de Reparto.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 19 de noviembre de 2020*

No. de Estado 45

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria